



Resolución Jefatural

N° 483-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 4 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 52-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR JUN de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Junín, ahora Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Junín, el Informe N° 782-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 198-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 631-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 8932-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1476-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 14 de noviembre de 2023, se determinó para el año fiscal 2023, los costos no académicos por concepto de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), a favor de los becarios de la Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional - Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe N° 52-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR JUN de fecha 15 de marzo de 2024, remitido por la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Junín, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de ocho (8) becarios por el monto total de S/5,698.08 (Cinco mil seiscientos noventa y ocho con 08/100 soles), por concepto de Sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del saldo de diciembre de 2023, de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatorias 2023, perteneciente a la Universidad Nacional del Centro del Perú, región Junín, adjuntando, solicitud de pago N° 148183 y la conformidad de pago N° 178470. Asimismo, se señala, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, de acuerdo con lo señalado por la UCCOR Junín o SUCCOR Junín, es decir, "A la fecha de fin de calendario académico 2023-II de la IES, según Memorandum N° 193-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, culminó el 07 de diciembre de 2023. Por tanto, el PRONABEC no tuvo obligación alguna de subvencionar días posteriores a la fecha de culminación del semestre académico 2023-II. No obstante, la IES, con fecha 02 de enero de 2024, solicitó modificación de fecha fin del semestre académico 2023-II (31 de enero 2024), el cual fue aprobado el 05 de enero

de 2024 mediante Memorandum N° 005-2024-MNEDU/VMGI-PROANBEC-OBE. En consecuencia, el pago del saldo de sostenimiento del mes de diciembre de 2023 se gestiona como reconocimiento de deuda. Es necesario precisar, que la subvención de sostenimiento de la Beca Permanencia pobres y pobres extremos que cursan el último ciclo académico de estudios, se calcula en base al calendario académico (...)", según se explica;

Que, por medio del Informe N° 782-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 26 de marzo de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda, reembolso a favor de ocho (8) becarios por el monto total de S/5 698.08 (Cinco mil seiscientos noventa y ocho con 08/100 soles), por concepto de costos no académicos de Sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del saldo de diciembre de 2023, de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, perteneciente a la Universidad Nacional del Centro del Perú, región Junín, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 198-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 27 de marzo de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/5 698.08 (Cinco mil seiscientos noventa y ocho con 08/100 soles), a favor de ocho (08) becarios pertenecientes a la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023 de la Universidad Nacional del Centro del Perú, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del mes de diciembre del año 2023, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1476-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha

documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 631-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Junín o SUCCOR Junín, a fin que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/5 698.08 (Cinco mil seiscientos noventa y ocho con 08/100 soles), a favor de ocho (08) becarios de la Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional - Convocatoria 2023 de la Universidad Nacional del Centro del Perú, sobre costos no académicos por concepto de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del mes de diciembre del año 2023, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1476-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/5 698.08 (Cinco mil seiscientos noventa y ocho con 08/100 soles), a favor de ocho (08) becarios de la Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional - Convocatoria 2023 de la Universidad Nacional del Centro del Perú, sobre costos no académicos por concepto de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del mes de diciembre del año 2023, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos no académicos
Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional – Convocatoria 2023
Universidad Nacional del Centro del Perú**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RJ DE ADJUDICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE S/.
1	74604164	ACUÑA GASPAR, JONATAN ALEXANDER	RJ 2762-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	SOSTENIMIENTO DEL MES DE DICIEMBRE 2023	712.26
2	75141556	CANCHANYA CHIPANA, CHRISTIAN MOISES	RJ 2691-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE		712.26
3	73891432	CATAÑO GUERRA, ANTHONY JUNIOR	RJ 2691-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE		712.26
4	70245018	GARAY CASTILLO, RENATO ANTONY	RJ 2762-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE		712.26
5	74874687	GUTIERREZ BUJAICO, GERALDINE NICOLE	RJ 2691-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE		712.26
6	75955823	NIETO ESCOBAR, MIGUEL ANGEL	RJ 2691-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE		712.26
7	71332174	RAMOS CONDEZO, DAYANE ESTELA	RJ 2762-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE		712.26
8	75176986	TORO UTUS, YULIZA ISABEL	RJ 2691-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE		712.26
TOTAL S/.					5 698.08

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]